



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
 Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, 07 JUL 2011

ORDENANZA N° 5479

VISTO:

La existencia de numerosos casos de maltrato infantil que son detectados en los jardines maternos y que, por no contar con la asistencia ni los mecanismos necesarios para canalizar debidamente la situación, muchas veces no se toman las medidas necesarias para abordar el problema, Y;

CONSIDERANDO

Que, la Municipalidad se encuentra adherida a la Ley Provincial N° 5773 de "Protección Integral de Niñez y Adolescencia", que entre sus funciones tiene la de asesoramiento en la planificación de políticas públicas de la niñez, la adolescencia y la familia.

Que, se entiende por *Atención Temprana* al conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

Que, la evolución de los niños con alteraciones en su desarrollo dependerá en gran medida de la fecha de la detección y del momento de inicio de la Atención Temprana. Cuanto menor sea el tiempo de detección de los estímulos mejor aprovechamiento habrá de la plasticidad cerebral y potencialmente menor será el retraso. En este proceso resulta crucial la implicación familiar, elemento indispensable para favorecer la interacción afectiva y emocional así como para la eficacia de los tratamientos.

Que, el equipo interdisciplinar es el, formado por profesionales de distintas disciplinas, en el que existe un espacio formal para compartir la información, las decisiones se toman a partir de la misma y se tienen objetivos comunes.

Que, el equipo transdisciplinar es aquel en el que sus componentes adquieren conocimiento de otras disciplinas relacionadas y las incorporan a su práctica. Un solo profesional del equipo asume la responsabilidad de la atención al niño y/o el contacto directo con la familia.

Que, el principal objetivo de la Atención Temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos, reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que desde la vertiente preventiva y asistencial pueda potenciar su capacidad de desarrollo y de bienestar, posibilitando de la forma más completa su integración en el medio familiar, escolar y social, así como su autonomía personal.

Que, la información diagnóstica a los padres ante una situación de riesgo, o ante la presencia probable de un trastorno en el desarrollo de su hijo, constituye un tema muy importante de la Atención Temprana. Informar a los padres de la posibilidad de que su hijo presenta un trastorno o discapacidad, genera en ellos una significativa conmoción emocional, con ansiedad y angustia, miedos, sentimientos de rechazo y negación; iniciándose un proceso de duelo que será distinto en cada familia y para cada miembro de la misma.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

..2//

Corrientes, 07 JUL 2011

ORDENANZA N°

5479

Que, en uso de sus facultades este cuerpo obra en consecuencia.-

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: LA presente Ordenanza tiene por objeto la prevención, detección temprana y atención del maltrato infantil en el ámbito de las instituciones pertenecientes a la municipalidad, especialmente en Jardines Maternales (Mitaf Roga) y Salas de Atención Primaria de la Salud.

ART.-2°: SE entiende por Maltrato Infantil las formas que a continuación se describen:

- a) Negligencia o Abandono: es la falta de responsabilidad parental que ocasiona una omisión ante aquellas necesidades para supervivencia y que no son satisfechas temporal o permanentemente por los padres, cuidadores y/o tutores. Comprende desprotección, descuido y/o abandono físico o emocional.
- b) Maltrato Físico: conjunto de acciones no accidentales ocasionadas por adultos (padres, tutores, maestros o terceros) que originan en el niño un daño físico o enfermedad manifiesta. Aquí se incluye también el encierro o la privación intencional de cuidados y alimentos.
- c) Maltrato Emocional: es el conjunto de manifestaciones crónicas persistentes y muy destructivas que amenazan el normal desarrollo del niño. Generalmente acompaña a las otras formas de maltrato pero puede ejercerse independientemente de las demás, mediante amenazas, descalificaciones, desvalorizaciones y/o abuso de poder.
- d) Abuso Sexual: consistente en obligar y/o persuadir a un niño para que participe en actividades sexuales frente a las que no puede dar su consentimiento. Las formas más comunes son el incesto, violación, vejación; incluyéndose también la solicitud indecente sin contacto físico o seducción verbal explícita, la realización de acto sexual o masturbación en presencia de un niño y la exposición de órganos sexuales ante un niño.

Otras formas de Maltrato:

e) Menores forzados a:

- Tomar alcohol o drogas,
- Mendigar o robar, trabajos excesivos dentro y fuera de la casa.

f) Síndrome de Munchausen: consiste en inventar una enfermedad en el niño o producirla por la administración de sustancias y medicamentos no prescritos. Generalmente se trata de un niño en edad lactante - preescolar.

ART.-3°: SE entiende por *Atención Temprana* al conjunto de intervenciones, dirigidas a la población infantil de 0-6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos. Estas intervenciones, que deben considerar la globalidad del niño, han de ser planificadas por un equipo de profesionales de orientación interdisciplinar o transdisciplinar. El diagnóstico temprano, evita a la institución un presupuesto extra para el manejo del niño.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

3//

5479

Corrientes, 07 JUL 2011

ORDENANZA N°

ART.-4°: A los fines de esta Ordenanza se entiende por Prevención, toda acción social o educativa dirigida a la consecución de los objetivos previstos en el artículo 6.

ART.-5°: CRÉASE el Programa de Prevención y Atención Temprana del Maltrato Infantil en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Humano y Economía Social.

ART.-6°: EL presente Programa será implementado a través del Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes creado por Ordenanza N° 5020.

ART.-7°: EL Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes implementará un Plan de Acción que adoptará las siguientes estrategias:

- a) Desarrollar mecanismos de prevención y detección del Maltrato Infantil en la familia, en el jardín y/o en la intersección de ambos subsistemas. Estos mecanismos deben promover la generación de espacios donde los niños/as puedan manifestarse libremente estimulándolos a través de diversas técnicas y actividades programadas, proporcionar información y herramientas básicas que permitan al niño/a identificar el posible maltrato hacia su persona, con el objetivo de lograr la detección temprana de casos de maltrato.
- b) Sensibilizar y concientizar a la comunidad acerca de la problemática del Maltrato Infantil, difundiendo los circuitos de denuncias existentes.
- c) Brindar información para la prevención y detección del Maltrato Infantil.
- d) Capacitar a los profesionales que trabajen en áreas vinculadas con la infancia en la detección temprana del Maltrato Infantil, especialmente con la intervención de actividades lúdicas y artísticas, como recurso para abordar la problemática.
- e) Crear conciencia en las familias sobre las consecuencias que trae a los niños/as este flagelo en su desarrollo futuro.
- f) Atender a las víctimas y familiares en los casos necesarios, haciendo una valoración e intervención adecuada a las características del caso.
- g) Optimizar y/o crear los Centros de Atención y/o denuncias de casos de Maltrato Infantil.
- h) Promover el trabajo conjunto de la familia y los jardines en la tarea de prevención.
- i) Realizar evaluaciones y relevamientos anuales en los jardines maternos y demás efectores del Plan de Acción que permitan generar estadísticas confiables y precisas sobre la evolución del fenómeno.
- j) Conseguir el apoyo de los diversos sectores de la comunidad al Programa que se implemente en los jardines.

ART.-8°: LAS actividades del Plan deben programarse antes del inicio del período lectivo e irán incrementándose y/o modificándose de acuerdo a la evaluación periódica de la población afectada por los profesionales y docentes involucrados. A este fin, el niño deberá ser controlado periódicamente por una psicopedagoga.

ART.-9°: A fin de ejecutar las estrategias propuestas en el artículo precedente se implementarán las siguientes acciones:

- a) Articulación del programa con los ya existentes en los diversos organismos del Estado Provincial y/o Nacional vinculados a la temática.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN		
RECORRIDO DE EXPEDIENTES		
	FECHA	Nº
Entradas	13 JUL 2011	
Salidas		



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

..4 //

Corrientes, **07 JUL 2011**

ORDENANZA Nº 5479

- b) Favorecer la circulación de información concerniente a la prevención del Maltrato Infantil que permita la identificación de posibles situaciones de riesgo y sobre los lugares receptores de denuncias y servicios de apoyo jurídico, terapéutico o social.
- c) Permitir la intervención de los profesionales en el ámbito en donde se presume existe una situación de maltrato o situaciones de riesgo.
- d) Realizar talleres reflexivos con los padres, docentes y no docentes sobre los mecanismos de control y resolución de conflictos en la educación infantil.
- e) Estimular por todos los medios, la confianza y autoestima de los niños/as haciéndoles conocer los derechos especiales que los asisten.
- f) Planificar actividades institucionales que permitan al niño/a reconocer situaciones de riesgo; generando conductas protectoras del niño/a.

ART.-10°: LOS casos detectados que demanden asistencia individual y/o familiar deberán ser derivados a los servicios públicos de salud. Los servicios privados de salud deberán informar en sus cartillas sobre las prestaciones que brinden para la atención de casos de Maltrato Infantil. En caso que no cuenten con estos servicios, las cartillas deberán informar sobre los servicios públicos de salud que atiendan esta problemática.

ART.-11°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá afectar los Recursos Humanos necesarios para el cumplimiento de la presente norma, debiendo contar con profesionales especializados para la detección, abordaje y tratamiento del Maltrato Infantil.

ART.-12°: EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a dictar la reglamentación de la presente Ordenanza dentro de los sesenta (60) días de su entrada en vigencia.

ART.-13°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-14°: REMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-15°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
PEA/afe

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

[Signature]
Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



[Signature]
Lic. MIRIAM GORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

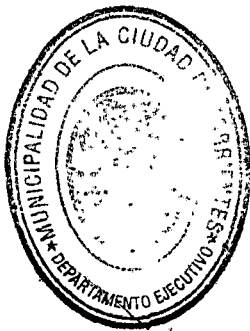


Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

OBJETO: LA ORDENANZA N° 5479 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 07-07-2011.

PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1849 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 27-07-2011.

DECRETARLO TANTO: CUMPLASE.



Ma. Emilia Gronda de Corvalán
Directora General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes